

- **TEMARIO Y TEST** -

tutemario



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

ENA
editorial

TEMARIO ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Ed. 2025

Editorial ENA

ISBN: 979-13-87829-19-3

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN:

El presente manual ha sido elaborado con el propósito de ofrecer un recurso completo, práctico y estructurado para el estudio de los **Estatutos de la Universidad de Zaragoza**, atendiendo tanto a las necesidades del opositor como del estudiante que desee comprender con profundidad la organización, el funcionamiento y los principios que rigen esta institución universitaria.

Con el fin de facilitar la asimilación progresiva de los contenidos estatutarios, el libro se ha organizado cuidadosamente para incluir, en cada uno de los títulos de los estatutos, los siguientes elementos:

- **Un resumen explicativo**, claro y riguroso, que destaca los puntos esenciales de cada parte del texto legal.
- **Un esquema visual**, que permite visualizar de manera jerárquica y ordenada la estructura normativa, facilitando su memorización.
- **Preguntas tipo test de cuatro opciones (a, b, c, d)**, redactadas con especial atención a la literalidad del texto oficial, incluyendo distractores redactados con precisión para reforzar el aprendizaje crítico y riguroso.
- **Un solucionario completo**, que identifica la respuesta correcta de cada pregunta.

A lo largo del manual, se han integrado un total de **402 preguntas tipo test**, distribuidas por los distintos títulos de los estatutos. Esta abundante batería de preguntas permite **repasar, afianzar y autoevaluar los conocimientos adquiridos**, ofreciendo una preparación sólida para afrontar pruebas selectivas o simplemente para profundizar en el conocimiento del marco jurídico que regula la Universidad de Zaragoza.

Con este enfoque pedagógico y práctico, se espera que el presente material constituya una **herramienta eficaz de estudio**, útil tanto para quienes se preparan para una oposición como para quienes desean comprender con profundidad la normativa universitaria vigente.

ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN:	3
ÍNDICE:	4
DECRETO 23/2025, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.	7
RESUMEN DECRETO 23/2025:	10
ESQUEMA DECRETO 23/2025:	12
TEST DECRETO 23/2025:	14
SOLUCIONARIO TEST DECRETO 23/2025:	16
ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	17
Estructura:	17
TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES	19
RESUMEN TÍTULO PRELIMINAR:	24
ESQUEMA TÍTULO PRELIMINAR:	26
TEST TÍTULO PRELIMINAR:	30
SOLUCIONARIO TEST TÍTULO PRELIMINAR:	33
TÍTULO PRIMERO. DE LA ESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD.....	34
RESUMEN TÍTULO PRIMERO:	46
ESQUEMA TÍTULO PRIMERO:	54
TEST TÍTULO PRIMERO:	62
SOLUCIONARIO TEST TÍTULO PRIMERO:	76
TÍTULO SEGUNDO. DEL GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.....	77
RESUMEN TÍTULO SEGUNDO:	103
ESQUEMA TÍTULO SEGUNDO:	121
TEST TÍTULO SEGUNDO:	137
SOLUCIONARIO TEST TÍTULO SEGUNDO:	163
TÍTULO TERCERO. DE LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN.....	164
RESUMEN TÍTULO TERCERO:	176
ESQUEMA TÍTULO TERCERO:	189
TEST TÍTULO TERCERO:	198
SOLUCIONARIO TEST TÍTULO TERCERO:	212
TÍTULO CUARTO. DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	213
RESUMEN TÍTULO CUARTO:	236

ESQUEMA TÍTULO CUARTO:	253
TEST TÍTULO CUARTO:	272
SOLUCIONARIO TEST TÍTULO CUARTO:	292
TÍTULO QUINTO. DE LAS UNIDADES BÁSICAS Y SERVICIOS DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA ..	293
RESUMEN TÍTULO QUINTO:	300
ESQUEMA TÍTULO QUINTO:	307
TEST TÍTULO QUINTO:	315
SOLUCIONARIO TEST TÍTULO QUINTO:	323
TÍTULO SEXTO. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO Y PATRIMONIAL	324
RESUMEN TÍTULO SEXTO:	330
ESQUEMA TÍTULO SEXTO:	337
TEST TÍTULO SEXTO:	342
SOLUCIONARIO TEST TÍTULO SEXTO:	348
TÍTULO SÉPTIMO. DEL RÉGIMEN ELECTORAL	349
RESUMEN TÍTULO SÉPTIMO:	351
ESQUEMA TÍTULO SÉPTIMO:	354
TEST TÍTULO SÉPTIMO:	355
SOLUCIONARIO TEST TÍTULO SÉPTIMO:	357
TÍTULO OCTAVO. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS	358
RESUMEN TÍTULO OCTAVO:	359
ESQUEMA TÍTULO OCTAVO:	360
TEST TÍTULO OCTAVO:	361
SOLUCIONARIO TEST TÍTULO OCTAVO:	362
DISPOSICIONES ADICIONALES	363
RESUMEN DISPOSICIONES ADICIONALES:	366
ESQUEMA DISPOSICIONES ADICIONALES:	369
TEST DISPOSICIONES ADICIONALES:	372
SOLUCIONARIO TEST DISPOSICIONES ADICIONALES:	375
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	376
RESUMEN DISPOSICIONES TRANSITORIAS:	377
ESQUEMA DISPOSICIONES TRANSITORIAS:	379
TEST DISPOSICIONES TRANSITORIAS:	381
SOLUCIONARIO TEST DISPOSICIONES TRANSITORIAS:	383

ANEXO EMBLEMÁTICA	384
RESUMEN ANEXO EMBLEMÁTICA:	386
ESQUEMA ANEXO EMBLEMÁTICA:	389
TEST ANEXO EMBLEMÁTICA:	392
SOLUCIONARIO TEST ANEXO EMBLEMÁTICA:.....	396

DECRETO 23/2025, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en materia de enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario prevé en su artículo 38.1 que “las universidades públicas se regirán por esta ley orgánica, por la ley de su creación y por sus Estatutos, que serán elaborados por aquéllas y aprobados, previo control de su legalidad, por la Comunidad Autónoma, así como por las normas que dicten el Estado y las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus respectivas competencias en lo que les sean de aplicación”.

En el ámbito autonómico, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón señala en su artículo 10.1 que “la aprobación de los Estatutos de la universidad pública y sus modificaciones corresponde al Gobierno de Aragón. Una vez finalizados los trámites internos preceptivos, las universidades deberán enviar los proyectos de Estatutos al Departamento competente en materia de educación universitaria, quien, con su informe, los elevará al Consejo de Gobierno”.

Mediante el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. El artículo 11 de dicho Decreto reconoce al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades las competencias en materia de universidades del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, entre las que se encuentra el ejercicio de las competencias previstas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, y en la Ley 5/2005, de 14 de junio.

El Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, aprobó los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 8, de 19 de enero de 2004), que fueron modificados por el Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 35, de 18 de febrero de 2011) y por el Decreto 84/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 114, de 15 de junio de 2016).

El Claustro de la Universidad de Zaragoza ha aprobado el proyecto de Estatutos de esta Universidad y su remisión al Gobierno de Aragón a los efectos previstos en los artículos 38 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, y 10 de la Ley 5/2005, de 14 de junio.

La aprobación de unos nuevos Estatutos por parte de la Universidad de Zaragoza responde fundamentalmente al mandato de la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, según redacción dada por la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales, que exige a las universidades públicas aprobar unos nuevos Estatutos en un plazo máximo de tres años, a contar desde la entrada en vigor de esta ley orgánica. A ello se unen otras razones como la necesidad de acomodar dichos Estatutos a la realidad actual y corregir vacíos normativos.

ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Estructura:

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES (artículos del 1 al 6)

CAPÍTULO I. De la naturaleza y fines de la Universidad de Zaragoza (artículos del 1 al 5)

CAPÍTULO II De la emblemática (artículo 6)

TÍTULO PRIMERO. DE LA ESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD (artículos del 7 al 39)

CAPÍTULO I Composición (artículos del 7 al 8)

CAPÍTULO II. De las facultades y escuelas (artículos del 9 al 16)

CAPÍTULO III De los departamentos (artículos del 17 al 22)

CAPÍTULO IV. De los institutos universitarios de investigación (artículos del 23 al 31)

CAPÍTULO V De otros centros (artículos del 32 al 35)

CAPÍTULO VI. De otras estructuras universitarias (artículos del 36 al 39)

TÍTULO SEGUNDO. DEL GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD (artículos del 40 al 107)

CAPÍTULO I. De los órganos colegiados de gobierno y representación (artículos del 40 al 76)

CAPÍTULO II. De los órganos unipersonales de gobierno y representación (artículos del 77 al 107)

TÍTULO TERCERO. DE LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN (artículos del 108 al 149)

CAPÍTULO I. De las enseñanzas, la docencia y su ordenación/organización (artículos del 108 al 124)

CAPÍTULO II. De la calidad de la docencia de grado y máster (artículos del 125 al 129)

CAPÍTULO III. De la investigación y de la transferencia del conocimiento (artículos del 130 al 149)

TÍTULO CUARTO. DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA (artículos del 150 al 213)

CAPÍTULO I. Del personal docente e investigador (artículos del 150 al 186)

CAPÍTULO II. Del estudiantado (artículos del 187 al 196)

CAPÍTULO III. Del personal técnico, de gestión y de administración y servicios (artículos del 197 al 213)

TÍTULO QUINTO. DE LAS UNIDADES BÁSICAS Y SERVICIOS DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA (artículos del 214 al 237)

CAPÍTULO I. Unidades básicas (artículos del 214 al 216)

CAPÍTULO II De la defensoría universitaria (artículos del 217 al 221)

CAPÍTULO III. De la inspección general de servicios (artículos del 222 al 223)

CAPÍTULO IV. De los servicios generales de asistencia a la comunidad universitaria (artículos del 224 al 228)

CAPÍTULO V. De la biblioteca, el archivo, el servicio de informática y comunicaciones y el servicio de publicaciones y editorial (artículos del 229 al 232)

CAPÍTULO VI. De los colegios mayores y residencias universitarias (artículos del 233 al 235)

CAPÍTULO VII. El deporte, la actividad física y la extensión universitaria (artículos del 236 al 237)

TÍTULO SEXTO. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO Y PATRIMONIAL (artículos del 238 al 256)

CAPÍTULO I. De la autonomía económica y financiera (artículo 238)

CAPÍTULO II. Del presupuesto universitario y su financiación (artículos del 239 al 250)

CAPÍTULO III Del patrimonio (artículos del 251 al 254)

CAPÍTULO IV De la contratación (artículo 255)

CAPÍTULO V De las entidades instrumentales (artículo 256)

TÍTULO SÉPTIMO. DEL RÉGIMEN ELECTORAL (artículos del 257 al 261)

TÍTULO OCTAVO. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS (artículos del 262 al 263)

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ANEXO EMBLEMÁTICA

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. De la naturaleza y fines de la Universidad de Zaragoza

Artículo 1. Naturaleza.

1. La Universidad de Zaragoza es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio que goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, de acuerdo con la Constitución y las leyes, para el ejercicio del servicio público de la educación superior mediante la generación del conocimiento, la docencia, la investigación, la transferencia y la innovación.

2. La Universidad de Zaragoza ejerce las potestades y ostenta las prerrogativas que el ordenamiento jurídico le reconoce en su calidad de integrante del sector público institucional.

Artículo 2. Fundamentos básicos.

La Universidad de Zaragoza, en virtud de su autonomía y mediante los presentes Estatutos, establece su organización y sus funciones, que se fundamentan en los principios de:

- a) Libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.
- b) Participación, a través de los mecanismos legales y estatutarios, de los distintos sectores de la comunidad universitaria en el gobierno, la gestión y el control de la Universidad.
- c) Participación de la sociedad a través de las fórmulas legalmente establecidas.
- d) Defensa de los derechos humanos, libertades públicas e igualdad de oportunidades.
- e) Legalidad, eficacia, eficiencia, objetividad, responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas.
- f) Integridad y honestidad académica.

Artículo 3. Fines.

Los fines de la Universidad de Zaragoza, al servicio de la sociedad y en el ejercicio de su autonomía, son:

- a) La educación y formación del estudiantado a través de la creación, desarrollo, transmisión y evaluación crítica del conocimiento científico, tecnológico, social, humanístico, artístico y cultural, así como de las capacidades, competencias y habilidades inherentes al mismo necesarias en el nivel superior de la educación y en la formación permanente o a lo largo de la vida del conjunto de la ciudadanía.
- b) El espíritu de servicio, liderazgo y ejemplaridad en la creación, innovación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica, las humanidades y las artes, y su posterior transferencia a la sociedad.
- c) La formación a lo largo de la vida y el perfeccionamiento de profesionales con alta cualificación, la excelencia de la práctica docente, la actualización técnica y científica de su personal docente e investigador, y la formación y especialización de su personal técnico, de gestión y de administración y servicios.
- d) La promoción de la mejora de la empleabilidad, la cultura de la innovación y el emprendimiento.
- e) El fomento y la difusión de la cultura, de la sensibilidad medioambiental y del pensamiento crítico mediante el estímulo de la actividad intelectual y de la divulgación en todos los ámbitos sociales.
- f) La promoción de la transferencia y de la aplicación de los conocimientos para favorecer la innovación, el progreso, la cultura y el bienestar de la sociedad y de la ciudadanía, especialmente de Aragón.

RESUMEN TÍTULO SEGUNDO:

Título II. Gobierno y representación de la Universidad

CAPÍTULO I. De los órganos colegiados de gobierno y representación

SECCIÓN 1.ª DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 40. Órganos colegiados

En la Universidad de Zaragoza existen distintos órganos colegiados: **Claustro Universitario, Consejo de Gobierno, Consejo Social, Consejo de Estudiantes, Consejos de Facultad y Escuela, Consejo de Departamento, Consejo de Instituto de Investigación y el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado**, además de órganos similares en otras estructuras universitarias.

SECCIÓN 2.ª DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO

Artículo 41. Naturaleza

El **Claustro Universitario** es el máximo órgano de representación y participación de toda la comunidad universitaria.

Artículo 42. Presidencia y composición

Está presidido por el Rector/a, con el Secretario/a General y el/a Gerente.

- Lo integran **300 miembros** distribuidos así:
 - **153 PDI permanente** (120 funcionarios, 33 laborales).
 - **18 PDI no permanente** (12 ayudantes doctores, 6 asociados o sustitutos).
 - **9 investigadores** (permanente o en formación).
 - **90 estudiantes**, elegidos por y entre ellos según Estatutos.
 - **30 PAS**, elegidos entre personal técnico, de gestión y administración.
- El Claustro elige una vicepresidenta/vicepresidente y una Mesa (formada por Rector/a, Vicepresidenta/e y Secretario/a).

Artículo 43. Duración de la representación

- Mandato del PDI y PAS se renovará cada **6 años** y el estudiantado cada **2 años**. Coincidiendo con las elecciones de renovación de representación estudiantil, realizando elecciones parciales para cubrir vacantes por falta de suplentes.
- La representación se pierde al salir del sector o por renuncia.
- Las vacantes se cubren por suplente correspondiente.

Artículo 44. Elecciones

- Las elecciones las convoca el Rector/a.
- El Claustro aprobará su reglamento electoral, que deberá incluir el proceso, circunscripciones, voto anticipado y régimen de suplencias.

ESQUEMA TÍTULO TERCERO:

Título Tercero. De la Docencia e investigación

Capítulo I: De las enseñanzas, la docencia y su ordenación/organización

Sección 1ª. Estructura de las enseñanzas universitarias

◇ **Artículo 108. Organización y estructura de las enseñanzas universitarias**

-  Títulos oficiales, conjuntos y enseñanzas propias.
-  Ciclos: **Grado – Máster – Doctorado.**
-  Convenios y centros en el extranjero.

◇ **Artículo 109. Propuestas de implantación, suspensión, supresión o modificación de enseñanzas universitarias oficiales**

-  Consejo de Gobierno: propuestas de **implantación, supresión, modificación.**
-  Necesidad de convenios y pronunciamiento favorable del centro.
-  Aprueba oferta de estudios y regula calidad.

Sección 2ª. Planes de estudio de grado y máster y su calidad

◇ **Artículo 110. Proyectos de planes de estudios de nuevas titulaciones**

-  Definen **objetivos, estructura y contenidos.**
-  Se especifica universidad coordinadora.
-  Modalidades: presencial, virtual, híbrida.

◇ **Artículo 111. Estructuras curriculares generales y específicas**

-  Menciones (grado), especialidades (máster), mención dual.
-  Innovación metodológica y estructuras específicas.

◇ **Artículo 112. Procedimiento de elaboración de las memorias de verificación**

-  Regulación por Consejo de Gobierno.
-  Participación de todos los actores implicados.
-  Contenidos académicos y económicos.
-  Publicación tras aprobación oficial.

◇ **Artículo 113. Coordinación y gestión de la calidad de grados y másteres universitarios**

-  Sistema Interno de Garantía de Calidad (SIGC).
-  Coordinador/a de titulación (figura académica).

TÍTULO CUARTO. DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I. Del personal docente e investigador

SECCIÓN 1.ª DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 150. Integrantes.

1. El personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza estará integrado por personal funcionario de los cuerpos docentes universitarios y personal contratado por la Universidad.
2. El profesorado de los cuerpos docentes universitarios pertenecerá a los cuerpos de Catedráticas y Catedráticos de Universidad y de Profesoras y Profesores Titulares de Universidad.
3. El profesorado contratado lo será con arreglo a las siguientes modalidades: Profesoras y Profesores Ayudantes Doctoras/es, Profesoras y Profesores Asociadas/os, Profesoras y Profesores Sustitutas/os, Profesoras y Profesores Permanentes Laborales; Profesoras y Profesores Visitantes y Profesoras y Profesores Distinguidas/os, sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ámbito de sus competencias, pueda establecer modalidades respecto de estas categorías. Asimismo, la Universidad podrá nombrar Profesoras y Profesores Eméritas/os en las condiciones previstas en estos Estatutos.
4. La Universidad de Zaragoza, además, podrá contratar, con financiación interna de la Universidad o con financiación externa, personal investigador en las modalidades de contrato predoctoral, contrato de acceso de personal investigador doctor, contrato de investigador/a distinguido/a y contrato de actividades científico-técnicas, en los términos previstos por la Ley 14/2011, de 1 de junio, y el resto de normativa aplicable, así como en las modalidades contractuales del Estatuto de los Trabajadores que procedan.

Artículo 151. Derechos.

Son derechos del personal docente e investigador los reconocidos por las leyes y, en particular, los siguientes:

- a) Ejercer las libertades de cátedra e investigación.
- b) Ser reconocido y amparado en la autoría de sus trabajos de gestión, docencia, investigación y transferencia, realizados en el desempeño de sus funciones.
- c) Disponer de los medios necesarios para el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de sus obligaciones, con atención específica a las personas con discapacidades y conforme a las posibilidades con que cuente la Universidad.
- d) Ser evaluado en su actividad de conformidad con criterios públicos, objetivos, transparentes y preestablecidos, tener conocimiento de los resultados de las evaluaciones que le afecten y obtener certificación de estos.
- e) Recibir la formación profesional y académica encaminada a su perfeccionamiento.
- f) Desarrollar una carrera profesional en la que se tenga en cuenta la promoción de acuerdo con los méritos docentes e investigadores y las tareas de gestión desempeñadas.
- g) Participar en los beneficios que obtenga la Universidad como consecuencia de la explotación de los resultados de su actividad de investigación, desarrollo e innovación en los que haya participado.
- h) Ser informado por los distintos órganos de la Universidad de aquellos extremos sobre los que tenga un interés directo, con arreglo al principio de transparencia.

TEST TÍTULO QUINTO:

CAPÍTULO I

1. ¿Cuál de las siguientes unidades NO se menciona en el artículo 214, de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, como parte de la Universidad de Zaragoza?

- a) Unidad de igualdad.
- b) Oficina de atención a la diversidad.
- c) Unidad de recursos bibliográficos.
- d) Inspección general de servicios.

2. Según el artículo 215 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, ¿quién fija el régimen jurídico y de funcionamiento de la unidad de igualdad?

- a) El Consejo de Gobierno.
- b) El Claustro Universitario.
- c) El Ministerio de Universidades.
- d) El Rector/a.

3. Según el artículo 216 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, ¿cuál de las siguientes funciones le corresponde a la oficina de atención a la diversidad?

- a) Coordinar el Plan de Igualdad de género.
- b) Elaborar planes docentes.
- c) Coordinar políticas de inclusión y antidiscriminación.
- d) Gestionar actividades culturales.

4. ¿Quién ocupa el cargo de Defensor/a Universitario/a según el artículo 217 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza?

- a) Un estudiante elegido por el rector.
- b) Un órgano colegiado designado por el Senado.
- c) Una persona externa a la Universidad.
- d) Un miembro de la comunidad universitaria como órgano unipersonal.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Convenios con instituciones sanitarias.

1. En los términos legalmente establecidos, la Universidad de Zaragoza dispondrá de la red asistencial del sistema sanitario de Aragón para la docencia e investigación en titulaciones universitarias del ámbito de la medicina y de otras ciencias de la salud.
2. En los convenios que se suscriban a tal efecto, la Universidad de Zaragoza procurará alcanzar los siguientes objetivos:
 - a) La cooperación del personal de la entidad sanitaria para que en ella se desarrollen actividades universitarias, así como la cooperación del profesorado de los centros y departamentos de las ciencias de la salud en actividades docentes, asistenciales, de investigación y de gestión en la institución sanitaria concertada.
 - b) Que los hospitales universitarios tengan el máximo nivel docente, asistencial e investigador y que sus profesionales de la medicina y de las ciencias de la salud participen en actividades docentes como personal docente con plaza vinculada o como Profesoras y Profesores Asociadas/os de la Universidad de Zaragoza, a través de los correspondientes procesos de selección. Para hacer efectivas sus funciones, la vinculación del profesorado funcionario tendrá la adecuada equiparación entre el nivel docente y el asistencial.
 - c) Que en los hospitales universitarios la Dirección Médica se designe entre una terna de candidatas/os acordada entre las autoridades sanitarias y el profesorado con plaza vinculada del centro, previo informe favorable de los órganos de gobierno de la Universidad de Zaragoza y de la institución sanitaria, estableciendo, dentro del marco legal, fórmulas de compatibilidad para el desempeño del puesto docente y el cargo de gestión hospitalaria.
3. El Profesorado Asociado en ciencias de la salud se regirá por las normas propias de las Profesoras y Profesores Asociadas/os de la Universidad de Zaragoza, a excepción de la dedicación horaria, con las peculiaridades que reglamentariamente se establezcan en cuanto al régimen temporal de sus contratos. Además de reunir los requisitos exigidos en las indicadas normas, cumplirán las exigencias en cuanto a su cualificación determinada reglamentariamente. Asimismo, en el caso de las personas que posean la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión médica, acreditarán estar en posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud.

Disposición adicional segunda. Residencia Universitaria de Jaca.

1. La Residencia Universitaria de Jaca destinará sus instalaciones a la realización de actividades académicas de la Universidad de Zaragoza, así como a la prestación de distintos servicios universitarios para celebrar prioritariamente cursos de verano, encuentros, seminarios, congresos y actividades deportivas organizados por la Universidad de Zaragoza.
2. Asimismo, servirá de alojamiento a los miembros de la comunidad universitaria, siempre de acuerdo con las necesidades del servicio.

Disposición adicional tercera. Código ético.

1. El Código Ético de la Universidad de Zaragoza responde al propósito de alcanzar los fines corporativos, institucionales y estratégicos que establecen estos Estatutos, en consonancia con las normas éticas y sociales de general aceptación. Se asienta en los principios de dignidad, respeto a la diversidad, igualdad, inclusión y equidad, cooperación, compromiso social y servicio público, liderazgo y ejemplaridad, integridad y honradez, transparencia y lealtad, participación, corresponsabilidad y diálogo, calidad y excelencia, y sostenibilidad.

ANEXO EMBLEMÁTICA

Descripciones. En los Estatutos de 1583 le fueron señaladas unas armas a la Universidad de Zaragoza, de modo que figuran como tales en su Escudo, Bandera, Sello y Medalla. Su forma se muestra en la base de la primera maza de la Universidad, que fue donada por el Rector Pedro Torrellas en 1588.

A) El Escudo. Lo principal de la mencionada tradición queda reflejado en un emblema de uso mediato, el Escudo de Armas, que tradicionalmente se representa en la Bandera, con la siguiente forma:

Escudo cuadrilongo con base en arco escarzano invertido. En campo de azur, imagen de San Pedro con indumentaria de gules, tocado de tiara, con halo de oro, cruz latina, de oro, pendiente del cuello, portando cruz de seis brazos alzada, de oro, en su mano izquierda, y dos llaves dispuestas en aspa con los paletones arriba y hacia el exterior, en la derecha (de oro la del reino de los Cielos y de plata la del reino de la Tierra), sedente en cátedra, con terraza de oro; al timbre, coronel abierto, de oro, con forro de gules.

B) La Bandera. La Universidad de Zaragoza emplea también como emblema de uso mediato la bandera, que se presenta tradicionalmente en dos modalidades: de gala y de exteriores.

1. Bandera de gala. Paño rectangular de damasco azul cobalto -para distinguirlo de los usados por las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias-; junto a la vaina, en la parte alta, o sea, en el francocuartel, que es como siempre se ha usado, la cruz blanca de Íñigo Arista, y, al centro de la enseña, las armas propias de la Universidad en sus metales y esmaltes, entre las de Aragón (con los cuarteles ordenados oficialmente) y Zaragoza, cada una de ellas timbradas de coronel.

En la parte baja, una cinta roja -color de la Orden de Alfonso X el Sabio- y la inscripción en oro STVDIVM GENERALE CIVITATIS CAESAR AVGVSTANAE.

2. Bandera de exteriores. En paño rectangular azul cobalto, al asta, la Cruz de Íñigo Arista; al batiente, el Sello de la Universidad empleado como logotipo, en la modalidad 2.b del apartado D, referido al Sello.

C) El Himno. La Universidad de Zaragoza sigue la tradición universitaria de emplear en sus actos solemnes como himno oficial el canto universitario conocido como 'Gaudeamus igitur', con la música de la Obertura solemne para un Festival Académico (Opus 80), de Johannes Brahms. La letra es interpretada en latín, lengua académica internacional.

D) El Sello. El Sello de la Universidad de Zaragoza es circular y posee dos funciones básicas: la de validación documental y la de emblema logotípico.

1. Validación documental. De 40 mm de diámetro, realizado a línea de sable, se figura en el centro del campo a San Pedro tocado de tiara, portando cruz de seis brazos alzada, en su mano izquierda y dos llaves dispuestas en aspa con los paletones arriba y hacia el exterior, en la derecha, sedente en cátedra, con terraza de baldosas; acompañado, a derecha, del Escudo de Aragón (con los cuarteles ordenados asistemáticamente, según la práctica de 1588: Cruz de Íñigo Arista, Cruz de San Jorge cantonada de cabezas de moro, Árbol de Sobrarbe y Señal Real de Aragón) y, a izquierda, del Escudo de Zaragoza; debajo del primero, una 'S' (=Sanctus) y, debajo del segundo, una 'P' (=Petrus).

Al margen, denominación de la Universidad, intercalando en la misma los cuarteles del Escudo de Aragón: (Cruz de Íñigo Arista) STVDIVM (Cruz de San Jorge cantonada de cabezas de moro) GENERALE (Árbol de Sobrarbe) CIVITATIS (Señal Real de Aragón) CAESAR- AVGVSTANAE.

2. Emblema logotípico. Se representa de tres modos:

a) A línea, de sable, para membretes documentales.

SOLUCIONARIO TEST ANEXO EMBLEMÁTICA:

1	D	11	A
2	C	12	C
3	B	13	C
4	D	14	D
5	C	15	B
6	B		
7	C		
8	C		
9	D		
10	B		